

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

354 Resolución de 18 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y Asociación Afine para la Formación e Internacionalización de la Educación.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y Asociación Afine para la Formación e Internacionalización de la Educación, teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y Asociación Afine para la Formación e Internacionalización de la Educación." que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de enero de 2022.—La Secretaria General, M.^a Luisa López Ruiz

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE)

Reunidas:

De una parte, la Sra. Doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 41/2021, de 3 de abril, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de noviembre de 2021.

De otra parte, la Sra. Dña. María de la Encarnación García Fernández, con DNI n.º ****4291** Representante/ presidenta de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), con domicilio en Juan García Abellán, 11 30007 Murcia, cuyos objetivos son:

1. Promover la internacionalización de la Educación en el ámbito Europeo y supra comunitario en todos los niveles: Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, F.P y Universitario.
2. Desarrollar actividades educativas y de crecimiento personal/profesional tanto a nivel europeo, como a nivel local/nacional.
3. Gestión de proyectos europeos
4. Promover nuevas e innovadoras líneas metodológicas.
5. Establecer canales de divulgación y participación para acercar a los estudiantes al ámbito internacional de la educación.
6. Promover la inclusión en el ámbito de la internacionalización educativa
7. Promover una educación de calidad conforme a la Agenda 2030 de la Unión Europea.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16. Uno, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura modificado por Decreto de la Presidencia 47/2021, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

Asimismo, el artículo 5 relativo al aprendizaje a lo largo de la vida, establece que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo profesional. Igualmente, el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

Del mismo modo en el artículo 102 establece que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente. Determinándose en el artículo 103, relativo a la formación permanente del profesorado de centros públicos, que las administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta educativa diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

Cuarto.- Que, este convenio pretende desarrollar la formación de los estudiantes y profesores así como el desarrollo de la competencia lingüística por medio del desarrollo de actividades en con otras instituciones educativas internacionales por lo que es necesaria y conveniente la colaboración, de la Administración Pública Regional, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) para lograr un interés común en el ámbito de la educación; en virtud del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y, de conformidad con las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), que constará del desarrollo de actividades formativas dentro del programa "+ Idiomas".

Segunda.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes

1.- La Consejería de Educación y Cultura se compromete a:

a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el programa "+Idiomas"

b) Promover las actividades formativas que se deriven del programa dirigidas al profesorado participante.

c) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, el acompañamiento del alumnado, por parte del profesorado responsable, durante la realización de las actividades, así como el correcto uso de las instalaciones en las salidas y visitas que realicen.

2.-La Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) se compromete a:

a) Organizar charlas, conferencias, jornadas para el profesorado para fomentar la internacionalización de la educación en el contexto europeo.

b) Crear proyectos colaborativos nacionales o internacionales donde se pueden involucrar los centros para incentivar, intercambiar y promover los idiomas estudiados en los centros de la Región de Murcia.

c) Crear programas específicos destinados a alumnos del sistema bilingüe

d) Fomentar la presencia comunicativa y conocimiento de la cultura de los idiomas impartidos en el sistema de enseñanza de lenguas extranjeras en la región de Murcia, así como la europea en general

e) Fomentar y crear de intercambios educativos entre centros educativos de la Región de Murcia y centros de la Unión Europea con el fin de mejorar el nivel lingüístico del alumnado.

Tercera.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en supervisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público y estará constituida por:

a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue.

b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos.

c. La representante de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) María de la Encarnación García Fernández.

Los representantes con mayor rango de la Consejería de Educación y Cultura y de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) ostentarán la presidencia de esta comisión de manera alterna, actuando como secretario el representante de la otra Institución, quien levantará acta de las reuniones.

Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

Quinta.- Difusión.

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar difusión al mismo a través de los medios de comunicación, insertando los anagramas de la Consejería de Educación y Cultura y de Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

Sexta.- Protección de datos de carácter personal.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Séptima.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores de edad, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en programas educativos y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) deberá presentar ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de cuatro cursos académicos (2021/22, 2022/23, 2023/24 y 2024/25), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

Novena.- Extinción y denuncia

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas segunda y tercera, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Modificaciones

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

Undécima.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman digitalmente el presente Convenio en Murcia a 14 de enero de 2022.

La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.—La Representante de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), María de la Encarnación García Fernández.